

CONSTANCIA: Manizales, agosto 28 de 2020. A despacho en la fecha con memorial de solicitud de adición de prueba.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

Sustanciación 591

Ejecutivo Rad. 2019/00558

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, agosto treinta y uno de dos mil veinte

Respecto de la solicitud presentada por el vocero judicial de la codemandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. en este proceso VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por ANGELA BIVIANA GÓMEZ BOTERO, como representante legal del menor Miguel Ángel Restrepo Gómez, en contra de AUTOLUJO S.A. y de COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD S.A., se destaca que en el auto que fijó fecha para audiencia y decretó pruebas, se pronunció el despacho sobre la totalidad de las mismas.

Aunado a lo anterior y de considerarlo necesario el despacho, en la audiencia decretará las otras pruebas que se consideren necesarias.

De otra parte, respecto del interrogatorio de parte igualmente solicitado respecto de todos los demandantes, se le aclara al peticionario que se decretó el mismo frente a la señora ANGELA BIVIANA GÓMEZ BOTERO, toda vez que el menor no tiene capacidad para comparecer al proceso, sólo en casos excepcionales como en procesos de familia, y por eso está actuando a través de su representante legal.

Se acota que el dictamen pericial se tuvo en cuenta como prueba documental y que en la audiencia la judicial concede la facultad a todas las partes de cuestionar a los testigos, así como de interrogar a las partes en el proceso, por lo que se tiene que todas las pruebas solicitadas fueron decretadas.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus.



